001113/2025

Comodoro Rivadavia, 27 febrero de 2026.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos autos caratulados "**<Persona 1> c/ <Persona 2> s/Alimentos" expte 1113/2025** en trámite en este tribunal.

Que el 24 de febrero de 2026 se dictó sentencia interlocutoria N° 70/2026, y en el punto 3° del resuelvo se incurrió en un error al llamar autos para sentencia por no ser el estado procesal oportuno, conforme art. 274 del CPr.

En uso de las facultades dispuestas por el ordenamiento procesal en el art. 36 inc. 3° y lo establecido en el art. 168, corresponde dejar sin efecto el llamado autos para sentencia.

Por ello, la sala 3 de la Cámara de Apelaciones de la Circunscripción Judicial con asiento en Comodoro Rivadavia,

RESUELVE:

1) Corregir el error incurrido y en consecuencia dejar sin efecto el punto 3°) de la sentencia interlocutoria N° 70/2025.

2) Regístrese y notifíquese

REGISTRADA BAJO EL N° 102 DEL AÑO 2026
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS